



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Constancia de (No) Afectación Arbórea
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	C. José Noe González Tapia, Coordinación de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Calle Puente Batea s/n Barrio de Rancho Nuevo Yautepec, Mor. Tel:7353944732 . Sin ext. Correo Electrónico: protecciónambiental@yautepec.org
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Coordinación de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable. Coordinador de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Única Oficina.
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El trámite lo puede solicitar el interesado o bien puede ser transferible a un tercero con una carta poder. Solo en caso, de que represente una afectación (posible daño, riesgo y/o obstrucción) por construcciones.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Escrito libre.
Horario de Atención al público.	Lunes a Viernes 08:00 a 15:00 hrs.(días hábiles)
Plazo oficial máximo de resolución	30 días naturales.
Vigencia.	1 año.
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta.

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Solicitud por escrito o verbal	I	
2	Orientación de uso de suelo (se tramita en la Dirección de uso de suelo)		I
3	Título de la Propiedad (Escrituras o constancia ejidal).		I
4	Acta Constitutiva (empresa) (con copia de INE del apoderado o titular)		I
5	Planos del Proyecto c/ superficie total, Planta Tratadora o Biodigestor		I
6	Plan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos o de Manejo Especial	I	
7	Programa de Mantenimiento y Operación	I	
8	Inventario (listado) arbóreo	I	
9	Plano con Clave Catastral		I
10	Carta Poder c/copia de identificación de la persona que realizará el trámite.	I	

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

Artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yautepec Morelos, para el Ejercicio fiscal 2025	
<p>1.-Construcción de casa habitación en colonias y poblados con una sup. de 1 a 300 m² será de 10 umas</p> <p>2.-Construcción destinada a actividad productiva en colonias y Poblados con una sup. de 1 a 300 m² será de 15 umas</p> <p>3.-Construcción de casa habitación o para actividad productiva en zona residencial y fraccionamiento con sup. de 1 a 300 m² será de 25 umas</p> <p>Construcción destinada a actividad productiva desarrollo habitacional y/o recreativo</p> <p>4.-Con superficie de 301 a 500 m² será de 50 umas</p> <p>5.-Con superficie de 501 a 1,000 m² será de 100 umas</p> <p>6.-Con superficie de 1,001 a 2,000 m² será de 125 umas</p> <p>7.-Con superficie de 2,001 a 4,000 m² será de 185 umas</p> <p>8.-Con superficie de 4,001 A 6,000 m² será de 250 umas</p> <p>9.- Con superficie de 6,001 A 8,000 m² será de 312 umas</p> <p>10.-Con superficie de 8,001 A 15,000 m² será de 437 umas</p>	<p>1.- Caja Universal de Predial y Catastro, ubicada en Ave Revolución N°1, Colonia Atlahuayan, Yautepec, Mor. C.P. 62370 Tel:7353945090.</p> <p>2.-Tesorería Municipal, Calle No Reelección N° 61, Barrio de San Juan, Yautepec, Mor. C.P. 62370 Tel:7353940409.</p> <p>3.- Caja de cobro en Oficinas de Rancho Nuevo ubicadas entre calle del Sabino esq. Dolores N°53 Yautepec, Mor C.P. 62370 Tel:7353942309.</p> <p>4.- Caja de cobro en Instalaciones del DIF Municipal ubicada en Calle Puente Batea N°20 Barrio de Rancho Nuevo Yautepec, Mor C.P. 62370 Tel:7353944732.</p> <p>Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hrs.</p>



11.-Con superficie de **15,001 A 20,000 m²** será de **500 umas**
12.-Con superficie de más de **20,000 m²** será de **1000 umas**

Costo de UMA \$113.14(ciento treces pesos con 14/100 M.N.)

Observaciones Adicionales:

El escrito libre deberá contener los siguientes datos del predio, es decir superficie, ubicación, nombre del proyecto contemplado, nombre de la empresa u inmobiliaria más número telefónico y correo electrónico. (Únicamente para construcción de fraccionamiento, condominio o tiendas comerciales y bodegas para actividad productiva); la constancia es independiente al permiso de tala o poda de árboles que en su momento existan en el predio y puedan ser afectados.

No se otorgará constancia, si el predio se encuentra dentro de una reserva natural protegida.

En caso de no cumplir con los requisitos se suspenderá el trámite o servicio hasta que se cumpla con lo solicitado

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: No se extenderán constancias de predio que se encuentren dentro de las reservas naturales.

Dicha Constancia es un requisito que solicita la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos, dependencia que evalúa y dictamina a través del Consejo de Evaluación de Impacto Ambiental.

Así también el solicitante deberá de cumplir los requisitos establecidos, así como las observaciones generales.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO. De la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Artículo 8, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos Artículo 8,29,39, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Yautepec, Morelos Artículo 111 Y 112, del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Yautepec, Morelos Artículo5, Fracción XVIII y IV, de la Ley de Ingresos Municipal 2025, publicada en Décima Tercera Sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" N° 6382 de fecha 31 de Diciembre del 2024, Artículo 23.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. Contraloría Municipal, ubicada en calle No Reección N° 61, Barrio de San Juan de Yautepec, Morelos. Tel: 394-78-06, Correo electrónico: contraloria@yautepec.org

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal son de su estricta responsabilidad.
- De conformidad con los artículos 52.53 y 54 de la ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos Y Sus Municipios los sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus Trámites y Servicios Y NO PODRAN APLICAR TRAMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATALOGOS ESTATAL O MUNICIPALES.NI PODRAN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En término de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma ley comento la afirmativa ficta procede cuando las personas físicas o morales que solicitaron un trámite o servicio ante las dependencias o entidades. Habiendo cumplido con todos los requisitos legales en tiempo y forma no hayan obtenido respuesta algún en el plazo establecido.